



Honorable Concejo Municipal ^{Pág. 1 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 022 / 05**

Sucre, 26 de Enero de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el pasado día viernes 24 de Diciembre de 2004, se ha producido desastres naturales en las comunidades de Peras Pampa, Paredón hasta el sector de Kacha Kacha, (D - 7), del Municipio de Sucre, ocasionada por una granizada, provocando pérdidas cuantiosas en la producción agrícola y consecuentemente daños considerables, destruyendo los terrenos aptos para cultivo, arrasando con los sembradíos de hortalizas y frutales, a raíz de la cual el Honorable Concejo Municipal en la sesión plenaria N° 148, en vía de dispensación de trámite, al amparo del art. 148 del Reglamento Interno, luego del análisis y tratamiento del tema, mediante Resolución No. 001/05, determinó declarar zona de emergencia Regional, a las comunidades mencionadas.

Que, a la fecha y debido a tales desastres ocasionados en la zona, las familias rurales asentadas en el lugar se encuentran perjudicadas gravemente en sus ingresos económicos al no poder desarrollar en forma normal sus actividades agrícolas.

Que, por los efectos económico sociales ocasionados es de suma urgencia buscar alternativas de desarrollo inmediato en beneficio de las comunidades rurales afectadas por estos desastres naturales, con la finalidad de recuperar y mejorar la estabilidad económica de dichas poblaciones.

Que, de conformidad al Art. 8, párrafo I, numeral 12 de la Ley de Municipalidades es de competencia del Municipio de Sucre ejecutar planes y programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de los desastres naturales y provocados por el hombre, mediante el establecimiento de mecanismos financieros y técnicos que fueren necesarios así como coordinar con los organismos nacionales que correspondan para dicho efecto.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, conforme lo establece el Art. 12, numeral 4 de la Ley 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones.

RESUELVE:

- Art.1º** Instruir a la señora Alcaldesa Municipal la realización de trabajos con recursos del PLANE en el área rural, especialmente en los lugares donde se han producido desastres naturales.
- Art.2º** Iniciar la gestión Técnica Administrativa pertinente para contar dentro del Gobierno Municipal con mayor equipo pesado necesario para atender obras tanto en el área urbana como rural.
- Art.3º** Instruir al Ejecutivo Municipal la atención urgente a las comunidades de Peras Pampa, Teja Huasi, La Palma, El Paredón y la Angostura en la dotación de maquinaria pesada, con el fin de realizar trabajos de protección de tierras de cultivo y rehabilitación de caminos.



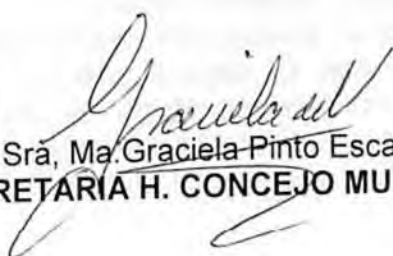
Honorable Concejo Municipal ^{Pág. 2 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Art.4° La Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre, apoyará mediante sus instancias pertinentes a las Comunidades rurales en la elaboración de proyectos para su presentación a entidades de financiamiento como PROPAIS y otros.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Ma Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL